



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - CLUB DE LEONES PILMAIQUEN

En Osorno, a **20 NOV. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° 7.100.000, con domicilio en Calle Pío Nono 1.200 de esta ciudad y Doña Sara Zavala Rojas, relacionadora Publica del **CLUB DE LEONES PILMAIQUEN con personalidad jurídica N° 675-F**, Cedula Nacional de Identidad N° 7.100.000, con domicilio en Calle Pío Nono 1.200 de esta ciudad, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a la capacitación y la promoción del empleo.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la capacitación y la promoción del empleo, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 461739, al **CLUB DE LEONES PILMAIQUEN**, se les facilitará lo siguiente:

- LA SALA DE CONFERENCIA Y EL ALBERGUE DE LA VILLA OLÍMPICA, PARA LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE DESDE LAS 18.00 HRS., AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2014 A LAS 20.30 HRS., SE SOLICITA CONTACTARSE CON EL SR. MARCOS BERNIER AL FONONO 2226433.

CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE UN TALLER DE FORMACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del encargado de la Villa Olímpica del Departamento de Deportes (DIDECO).

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El **CLUB DE LEONES PILMAIQUEN**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el 100 % de auspicio municipal, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, **CLUB DE LEONES PILMAIQUEN**, entregará un aporte de \$50.000.- al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación de los recintos disponibles. Para ser efectivo el presente Aporte, relacionadora Publica del **CLUB DE LEONES PILMAIQUEN**, deberá dirigirse al Albergue Villa Olímpica y contactar al Sr. Marcos Bernier, Encargado de la Villa Olímpica, para llenar formulario Orden de Giro, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: El **CLUB DE LEONES PILMAIQUEN**, será responsable de mantener y hacer buen uso de los recintos y servicios que se indican en la segunda cláusula. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo,

el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

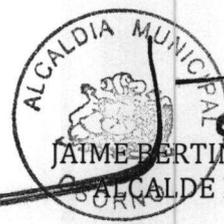
OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **del Departamento de Deportes, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


SARA ZAVALA ROJAS
CLUB DE LEONES PILMAIQUEN


JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- DEPORTES
- Villa Olímpica
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICIÓN CON IDOC N° 461739, EL CLUB DE LEONES PILMAIQUEN LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- SALA DE CONFERENCIA Y ALOJAMIENTO EN EL ALBERGUE PARA 20 PERSONAS, DESDE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DESDE LAS 18.00 HRS., AL DÍA 29 DE NOVIEMBRE A LAS 20.30 HRS.

100% AUSPICIO.-

LA ORGANIZACIÓN APORTARA AL MUNICIPIO \$50.000.-

CON MOTIVO UN TALLER DE FORMACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIOS.

2.- EL CLUB DE LEONES PILMAIQUEN, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Jeyza Zende Rojas

Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)

OSORNO 14 NOV 2014

en la calidad que
comparece(n)



Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno